CONTRATO No. BJ07261

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, LOS C.C. INGENIERO LUIS MANUEL QUIROS ECHEGARAY, PRESIDENTE MUNICIPAL: LICENCIADO LUIS MARIANO HERNANDEZ AGUADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LICENCIADO ARTURO RODRIGUEZ BARRERA, DIRECTOR DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL VENDEDOR ", Y POR LA OTRA EL C.SEÑOR EULALIO LOPEZ MUÑOZ, EN SU CARACTER DE GESTOR OFICIOSO, DE(L)(LA) C. EVANGELINA SALAS ZACARIAS, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA " EL COMPRADOR (A) ", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:----

## ---DECLARACIONES-

I.-Declaran los representantes de " EL VENDEDOR ":----

W. Harry

a).- Que por decreto expropiatorio de fecha 3 de Junio de 1991, expedida por el Ciudadano Gobernador del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50 de fecha 21 de Junio e 1991, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad bajo la partida No. 142 del Tomo 375 del Libro de Propiedad y Fideicomiso, se expropio a favor del Gobierno del Estado el terreno del que era poseedor la colonia "BALCONES DE LA JOYA", y que está ubicada en el Municipio de León, para regularizar la tenencia de la tierra.----

b).- PLANO DE LOTIFICACION.- Que el plano de lotificación del terreno expropiado donde se localiza el lote materia de la presente escritura se encuentra inscrita en el mismo Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Propiedad.----

- c).- Que el inmueble objeto de esta operación se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, y lo expropió el Gobierno del Estado exclusivamente para la regularización de la Tenencia de la Tierra, y no reporta inscripción alguna que por este acto sea contravenida, pues el predio en que se ubica el desarrollo urbanístico de que se trata, tiene establecido su uso como habitacional dentro de los planes y programas de Desarrollo Urbano del Estado y Municipio.---
  - d).-Que mediante acuerdo de Colaboración Administrativa para la ordenación de las colonias populares y la regularización de los asentamientos Humanos, de fecha 21 veintiuno de junio de 1993 de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno del Estado autorizó al Municipio de León, Gto., para que efectuara las acciones de escrituración necesarias.----
  - e).- Asimismo, el ciudadano Ingeniero Carlos Medina Plascencia Gobernador del Estado de Guanajuato, mediante la Escritura Pública No. 8665 de fecha 28 de Febrero de 1995, otorgada ante la Fé del C. Licenciado Enrique Macias Chavez, Notario Público No. 47, en legal ejercicio de este Partido Judicial, confirió a los ciudadanos Ingeniero Luis Manuel Quiros Echegaray, Presidente Municipal, Licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, Secretario del H. Ayuntamiento y al Licenciado Arturo Rodríguez Barrera, Director de Vivienda y Asentamientos Humanos; todos del Municipio de León, Gto., poder para actos de administración y dominio respecto de los lotes asignados en las colonias regularizadas mediante expropiación, a efecto de proceder a su escrituración en los términos del poder otorgado.----
    - f).-Que el presente contrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 1815 del Código civil vigente para el Estado de Guanajuato, que a la letra establece " La venta de un inmueble deberá constar en escritura pública " Se equipara a la escritura pública el título que contenga la venta de un inmueble efectuada en favor de los trabajadores por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, o algún otro organismo público cuyo objeto sea similar al de este Instituto.----

